



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de Mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 8099-2018, que contiene el Oficio N° 011-2018-CILM/HCH, de fecha 23 de marzo del 2018, del Comité Institucional de Lactancia Materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es una responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la citada Ley, señala que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del medio ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar en contra ella;

Que, Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, el artículo 20° del mismo cuerpo legal establece que las actividades de promoción dirigidas a las madres, las familias y la comunidad en general, se cumplen entre otras fases, promoviendo la formación de grupos de apoyo social a la lactancia materna, con la participación de organizaciones voluntarias y organizaciones de base de la comunidad fortaleciendo la formación de sus líderes, quienes a su vez, fomentarán la participación de las madres, las mismas que serán referidas desde los establecimientos de salud;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2008-SA, se crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la desnutrición infantil;

Que, la sección quinta del numeral 5.3.4.1 del Documento Técnico: "Promoción de Prácticas y Entornos Saludables para el Cuidado Infantil", aprobado por Resolución Ministerial N° 528-2011/MINSA; el cual promueve el cumplimiento de los 10 pasos para una lactancia materna exitosa, como estrategia que busca implementar los servicios de salud la protección, fomento y apoyo a la lactancia materna, como papel esencial de los servicios de maternidad, a fin de facilitar la práctica del amamantamiento, siendo uno de los pasos de dicha estrategia el promover la creación de grupos de apoyo a la lactancia materna;

Que, con Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la Lactancia Materna", cuya finalidad es contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil a través de la implementación de grupos de apoyo comunal que promuevan y protejan la lactancia materna exitosa;

Que, la Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, aprueba la "Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna" tiene como finalidad contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña, el niño y la madre, y la mejora de su calidad de vida, y señala en el numeral 5.2.1. que la lactancia materna en el marco de la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño de la OMS, es definida como un acto natural y como un comportamiento aprendido, mediante el cual se proporciona un alimento ideal para el crecimiento y el desarrollo sano de los lactantes; asimismo es parte del proceso reproductivo con repercusiones importantes y beneficiosas en la salud de la madre

Que, con Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de octubre de 2016, aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por el Comité Institucional de Lactancia Materna, el Plan de Trabajo Anual del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de Lactancia Materna, tiene como objetivo certificar como Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño en el 2018, con el cumplimiento de los Diez pasos hacia la Lactancia Exitosa, el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna, el Reglamento de Alimentación y el Lactario Institucional;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas del Hospital Cayetano Heredia, brindando a la Alta Dirección un diagnóstico general de la institución, permitiendo identificar los problemas o debilidades que afecten a la organización, las cuales se constituirán en una oportunidad de mejora, resulta pertinente atender la propuesta presentada por el Comité Institucional de Lactancia Materna, y en consecuencia emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan de Trabajo Anual del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de Lactancia Materna;

Que, de acuerdo a la opinión favorable contenida en el Informe N° 386-2018-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Coordinadora del Comité de Lactancia Materna, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De acuerdo al literal e) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentra la prerrogativa de expedir actos resolutorios en asuntos que sean de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Trabajo Anual del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de Lactancia Materna, por las consideraciones expuestas y que en anexo aparte forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Comité Institucional de Lactancia Materna el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de Lactancia Materna, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la Publicación del referido Plan, en el Portal del Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ACRPR/BIC/phng

Distribución:

- () DG
- () OGC
- () OAJ
- () OESA
- () OCOM
- () Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
E.M.P. 23379 R.N.E. 9834

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
31 Mayo 2018
EMILIANO ELIAS SUAREZ MINSUR
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
REPATARIO INTELIGENTE



PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LACTANCIA MATERNA

I.- ANTECEDENTES

Hace más de 100 años todos los niños eran amamantados, sin embargo con la incorporación de la mujer al trabajo remunerado, los cambios en la alimentación infantil, los intereses comerciales y económicos y las rutinas inadecuadas en los servicios de maternidad, llevaron a una disminución de la lactancia. Esto provocó un aumento de las infecciones, desnutrición y de la mortalidad infantil, principalmente en los países pobres.

La lactancia materna no sólo ofrece la nutrición perfecta para el bebé en desarrollo, también provee protección inmunológica contra una larga lista de enfermedades. Los beneficios del amamantamiento en términos de salud se extienden a la madre. Amamantar reduce el riesgo de cáncer de mama, endometrio y ovario, la osteoporosis y la hemorragia posparto y actúa como un método anticonceptivo natural.

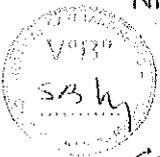
El impacto del amamantamiento es sentido no sólo en los países más pobres o en las familias de bajos ingresos que no puede afrontar el costo de la alimentación artificial o tienen acceso limitado a agua potable y atención médica adecuada. Aun en condiciones económicas óptimas, los sucedáneos artificiales se la leche materna comprometen significativamente la salud de la madre y bebés.

En 1974 la 27ª Asamblea Mundial de la Salud advirtió el descenso de la lactancia en el mundo, relacionándolo a la promoción indiscriminada de sucedáneos de la leche materna recomendando tomar medidas correctivas.

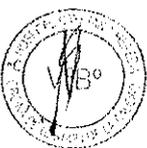
En 1981 la Asamblea Mundial de la Salud aprobó el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de Leche Materna.

En 1982 el Perú fue el primer país en Latinoamérica en adoptar el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de Leche Materna con fuerza de ley, en el primer Reglamento de Alimentación Infantil (DS N°020-82)

En 1991 OMS y UNICEF lanzaron la Iniciativa Hospital Amigos de la Madre y el Niño.



SBH
SBM/Rilar





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El objetivo de la Iniciativa Hospitales Amigos de la Madre y el Niño es implementar los Diez Pasos hacia la Lactancia Exitosa y terminar con la distribución gratuita y de bajo costo de suplementos de sustitutos de leche materna en los establecimientos de salud.

En el Perú el Ministerio de Salud acoge la Iniciativa Hospital Amigo de la Madre y el Niño poniendo en marcha, en 1993, el Plan de Implementación de la Iniciativa que culminó con la certificación de 90 Hospitales Amigos de la Madre y el Niño. En la mayoría de países en el mundo, la Iniciativa Hospital Amigos de la Madre, la Niña y el Niño ha contribuido a un aumento de la lactancia materna.

En 1994 el Hospital Cayetano Heredia fue uno de los primeros en certificar como Hospital Amigo.

En 1995 con la ayuda de PROCAME realizamos 24 replicas de capacitación en nuestra red asistencia, se capacitaron alrededor de 350 personal asistencial.

En 2012 fuimos reconocidos por el MINSa como Establecimiento de Salud emblemático en Lactancia Materna como reconocimiento de nuestra trayectoria y compromiso en la promoción, y protección de la Lactancia Natural.

II.- BASE LEGAL

- Ley N° 26842 "Ley General de Salud".
- Plan de Acción del Ministerio de Salud de Implementación de la Iniciativa "Hospitales Amigos de la madre y del Niño" 1993-1995. Constitución Política del Perú 1993.
- Decreto Supremo N°009-2006-SA (16/06/06) "Reglamento de Alimentación Infantil".
- Decreto Supremo N° 018-2008-SA, que crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- Decreto Supremo N° 003-2002 PROMUDEH "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia" 2002-2010.
- Resolución Ministerial N°240-2000 S.A. /D.M. (02/08/00) Declarar la Cuarta Semana de agosto de cada año, como "Semana de la Lactancia Materna en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 010-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil".
- Resolución Ministerial N° 193-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 063-MINSA/DGSP-V.01 "NTS para la implementación del Listado Priorizado de



SIS h
SBM/Pilar





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal".

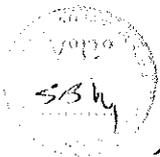
- Resolución Ministerial N° 528-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N°106- MINSA/VDGSP-V01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la lactancia materna".
- Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprueba la "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño".
- Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna.
- Resolución WHA 34.22 "Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna" aprobado en la Asamblea Mundial de la Salud en 1981 y Resoluciones subsecuentes.
- Cumbre Mundial a Favor de la Infancia. Setiembre. Nueva York. 1989.
- Declaración de Innocenti, OMS/UNICEF, 1990.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio Asamblea General Naciones Unidas. Resolución 55/2 (18/09/2000).
- Resolución WHA 55.25 Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño. 55° Asamblea Mundial de la Salud (26/04/2002).
- Declaración de Innocenti del 2005. Sobre la Alimentación de Lactantes y Niños pequeños. OMS/UNICEF/WABA/IBFAN/ILCA/Región Toscana/ The Academy of Breastfeeding Medicine.

III.- OBJETIVO

Certificar como Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño en el 2018, con el cumplimiento de los Diez Pasos hacia la Lactancia Exitosa, el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna, el Reglamento de Alimentación Infantil y el Lactario Institucional.

IV.- LINEAS DE ACCION

El desarrollo del presente plan será en base de tres grandes ejes:



SBM
SBM/Pilar





PERU

Ministerio de Salud

Resolución
Gubernativa N° 001



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Actividades para el cumplimiento de los “Diez Pasos hacia la Lactancia Exitosa”

1. Tener una política de lactancia que sistemáticamente se ponga en conocimiento de todo el personal.
Resolución Directoral N° 427-2015-HCH/DG aprueba la Directiva Sanitaria N°001-HCH-DPE-SNEONAT-V01 “Directiva para la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna”.
Revisión y actualización de la política
Monitoreo y seguimiento de la Implementación de los “Diez pasos de Lactancia Exitosa”
2. Capacitar a todo el personal de salud de modo que pueda poner en práctica esa política.
Curso Taller de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna Abril y Julio.
Curso de Inducción en Lactancia Materna Mayo y Octubre.
Curso de Sensibilización en Lactancia Materna Agosto
Curso de Sensibilización de los documentos normativos de la certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño Agosto.
3. Informar a las embarazadas los beneficios que ofrece la lactancia y la forma de ponerla en práctica.
Reproducción de material educativo para madres gestantes
Implementar la participación de un acompañante durante el trabajo de parto y parto
4. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia en la primera hora del nacimiento.
5. Mostrar a las madres cómo amamantar y cómo mantener la lactancia aún cuando tengan que separarse de sus hijos.
Reproducción de material educativo para madres que amamantan técnica de Lactancia Materna y Técnica de Extracción y conservación de leche materna.
6. No dar a los recién nacidos más que leche materna sin ningún otro alimento o bebida, a menos que esté médicamente indicado.
Sensibilización y monitoreo al personal médico para registrar la indicación de fórmulas artificiales señalando la justificación médica.
7. Practicar el alojamiento conjunto – permitir a las madres y a los niños permanecer juntos – 24 horas al día.
8. Alentar el amamantamiento a libre demanda.
9. No dar chupones ni biberones a los niños alimentados a pecho.
10. Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo y referir a las madres a ellos, al alta del hospital o clínica.
Incrementar las horas de Consejería en Lactancia Materna.



SBM
SBM/Pilar





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Actividades para el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna- Reglamento de Alimentación Infantil

Inspección de puntos estratégicos con el fin de eliminar publicidad de sucedáneos de la leche materna.

Continuar con la adquisición de fórmulas artificiales en forma directa. Sin aceptar donaciones de fórmulas lácteas artificiales.

Curso de sensibilización del Reglamento de Alimentación Infantil

Actividades para el cumplimiento del Lactario Institucional

- Promoción y difusión del Lactario Institucional
- Elaboración Plan de trabajo anual del Lactario Institucional
- Curso sensibilización Decreto Supremo N° 001-2016- MIMP que desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.

V.- RECURSOS MATERIALES Y FINANCIAMIENTO

Materiales	Presupuesto
40 personas Capacitadas Taller	S/. 1,350
20 personas Curso de Inducción	S/. 200
20 personas Curso de Sensibilización	S/. 200
20 Millares Dípticos educativos	S/. 8,000
Celebración de la Semana de la Lactancia:	
Gigantografía	S/. 1,000
Toldo y 4 stand	S/. 2,500
Total	S/. 13,250



S/S h
SBM/Pilar

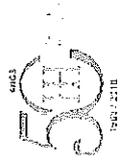




PERU

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL
SAYBENICHERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LACTANCIA MATERNA

Paso	Problema identificado	Actividad	Cronograma Trimestre				Responsable
			I	II	III	IV	
1	Actualización de las Políticas de Promoción y Protección de la Lactancia	Revisión de la Política Resolución Directoral 2017 Actividad de monitoreo de la Lactancia Materna Anexo 4 RM 609-2014		X			Comité Institucional Lactancia Materna
2	Capacitación del personal asistencial del área madre-niño Incompleta por ingreso de personal nuevo	Curso Taller de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna Curso de inducción para personal asistencial Curso de sensibilización para administrativos Relación de personal a capacitar Elaborar plan de incentivos	X	X	X	X	Comité Institucional Lactancia Materna
	Falta de motivación para asistir a los cursos y talleres	Reunión de Sensibilización de Documentos Normativos DA N°201-MINSA/DGSP V.01 NT 106 Control de Crecimiento y Desarrollo 2017 NT 105 Atención Integral de la Salud Materna	X	X			
3	Material educativo para gestantes insuficiente	Elaboración de contenidos de la educación a gestantes relacionadas a la Lactancia Materna Implementar la participación de un acompañante durante el trabajo de parto y parto.		X			Obstetricia
4		Capacitación permanente en servicio al personal para que brinden consejería dentro de la primera hora después del parto	X	X	X	X	Comités
5	Mostrar a las madres de los RN hospitalizados como mantener la lactancia Material educativo insuficiente	Capacitación permanente en servicio al personal para que brinden consejería a madres de los RN hospitalizados en extracción de LM dentro de la primera hora después del parto Elaboración y reproducción de material educativo Dipticos	X	X	X	X	Comités de Lactancia de los Servicios
6	Indicación médica para el uso de formulas registrada en la Historia Clínica insuficiente	Sensibilizar al personal médico para la indicación por escrito de formulas señalando la justificación	X	X	X	X	Comité Institucional Lactancia Materna Comités de Lactancia
7	Practicar el alojamiento conjunto 24 horas al día	Sensibilizar y capacitar al personal asistencial del área materno infantil	X	X	X	X	Comités de Lactancia



SBM
SBM/Pilar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

8	Alentar el amamantamiento a libre demanda	Capacitación permanente en servicio al personal para que brinden consejería en Lactancia Materna	X	X	X	X	X	Comité Institucional Lactancia Materna
9	No dar chupones ni biberones a los niños alimentados a pecho	Sensibilizar y capacitar al personal asistencia del área materno infantil	X	X	X	X	X	Comités de Lactancia
10	Ambiente de Consejería de LM reducido	Reunión con la Dirección para justificar el pedido		X				Comité Institucional Lactancia Materna
11	Reglamento de Alimentación Infantil	Supervisión de ambientes en búsqueda publicidad de formulas. Reiterar a las empresas comercializadoras de sucedáneos de la LM la decisión de la prohibición de su entrada a nuestro Hospital Curso de sensibilización del Reglamento de Alimentación Infantil	X	X	X	X	X	Comité Institucional Lactancia Materna Dirección del HCH
12	Partida de nacimiento Desconocimiento del personal de la existencia del Lactario	Gestionar en la Dirección General Plan de sostenibilidad Promoción y difusión del Lactario Institucional Curso sensibilización Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP que desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.	X	X	X	X	X	Jefe Oficina Bienestar del Personal
	No Estamos Certificados como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño	Evaluación Interna Plan de Mejoras					X X	Comité Institucional Lactancia Materna



SSW
SBM/PIIar

